



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2019/MVES

Villa El Salvador, 18 de Junio del 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS: El Dictamen N° 002-2019-CSCyGA-MVES de la Comisión de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Memorando N° 748-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 300-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 083-2019-JPEM-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, el Memorando N° 174-2019-SGPJIEA-GSCGA/MVES de la Subgerencia de Parques y Jardines, Información y Evaluación Ambiental y el Documento N° 14551-2019, sobre aprobación de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Servicio de Parques de Lima – SERPAR, para el Programa "Arboles para Lima", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es una atribución del Concejo Municipal el de *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*; en tanto, el artículo 41°, establece que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."*;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que *"Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley"*;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° de la Ley antes citada, establece que *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*; asimismo, el numeral 88.3 de la referida norma precisa que *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."*;

Que, el literal c) del artículo 4° de la Ordenanza N° 1852-MML que aprueba la Conservación y Gestión de Áreas Verdes en la Provincia de Lima establece que uno de los objetivos específicos para la gestión de áreas verdes es la de *"Planificar, orientar y estandarizar el ejercicio de la gestión de las áreas verdes por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima y las municipalidades distritales, promoviendo un trabajo coordinado, articulado y responsable"*, asimismo el literal e) señala el de *"Proteger las áreas verdes y sus componentes botánicos frente a cualquier afectación directa o indirecta"*, así como el literal f) que señala el de *"Promover una cultura del verde urbano, la gestión participativa, la adopción de áreas verdes y árboles y un involucramiento directo de los vecinos en el manejo de las áreas verdes de la ciudad"*, siendo que el artículo 6° señala que la protección de las áreas verdes o a las que se encuentren obligados los gobiernos locales, lo pueden efectuar de manera directa o a través de convenios de cooperación;

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2019/MVES

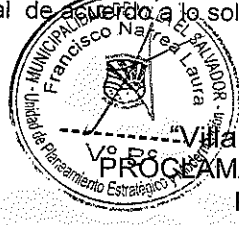
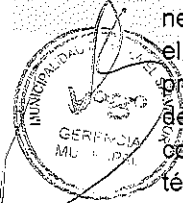
Villa El Salvador, 18 de Junio del 2019

Que, el Servicio de Parques de Lima – SERPAR, es un organismo descentralizado con autonomía económica, técnica y administrativa, sujeto a control directo de su gestión por la Municipalidad Metropolitana de Lima, que tiene como función la promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los parques metropolitanos, clubes zonales, zoológicos y botánicos de la Provincia de Lima, con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente. Así como la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano;

Que, mediante Documento N° 14551-2019, la Gerencia de Áreas Verdes del Servicio de Parques de Lima - SERPAR, remite el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Servicio de Parques de Lima – SERPAR, para la ejecución del Programa "Arboles para Lima", a fin que se proceda con la aprobación respectiva y la debida suscripción por parte del titular de la entidad, el mismo que tiene como objeto aunar esfuerzos para realizar acciones conjuntas en la implementación y sostenibilidad del Programa de Arborización Urbana "Arboles para Lima", mediante el cual se ejecutarán actividades que permitan a SERPAR LIMA, alcanzar el cumplimiento de los objetivos generales y específicos y metas propuestas en el programa, así como contribuir a la creación y promoción de arborizaciones urbanas en el distrito, con el enfoque de conservación del medio ambiente en el marco de un desarrollo sostenible que beneficien a los pobladores del distrito, el mismo que no implica la transferencia de recursos económicos, ni pagos ni compromisos financieros que coadyuve al cumplimiento de sus fines;

Que, mediante Informe N° 174-2019-SGPJIEA-GSCGA/MVES, debidamente visado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, la Subgerencia de Parques y Jardines, Información y Gestión Ambiental, en atención al Informe N° 037-2019-CVH-SGPJIEA-GSCGA/MVES del Auxiliar Ambiental de la citada Subgerencia, precisa que se viene trabajando conjuntamente con SERPAR el requerimiento de árboles que serán plantados en los espacios públicos destinados a áreas verdes, además de brindar capacitación y asesoría técnica a la comunidad beneficiaria, sobre la manera adecuada de plantar un árbol y los cuidados que necesita para su conservación, asimismo, señala que para los próximos cuatro años, se proyecta continuar con el servicio de plantación de árboles y que el convenio propuesto no acarreará gasto alguno adicional al presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2019, toda vez que los compromisos citados en la Cláusula Cuarta del referido convenio, se encuentran establecidas como función en el Reglamento de Organización y Funciones con enfoque de Gestión por Resultados aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, en tal sentido, emite opinión técnica favorable sobre la aprobación del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Servicio de Parques de Lima – SERPAR, para la ejecución del Programa "Arboles para Lima";

Que, mediante Informe N° 083-2019-UPEM-OPP/MVES, la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización señala que el programa de Arborización Urbana "Arboles para Lima" aprobado con Resolución de Secretaria General N° 145-2019/SG, además de tener como objetivo incrementar el arbolado urbano en la ciudad, brinda capacitación técnica para el plantado de árboles, así como también, cuenta con un programa de monitoreo y supervisión para el crecimiento de árboles plantados, asimismo, precisa que, según la Cláusula Quinta respecto al financiamiento se establece que la ejecución del presente convenio, no generará transferencias de recursos, por lo que esta entidad no incurrirá en compromisos financieros, ni pagos para el cumplimiento de sus obligaciones por el contrario, brindará colaboración y apoyo eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines, por lo que emite opinión técnica favorable, precisando que el "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Servicio de Parques de Lima – SERPAR, para la ejecución del Programa "Arboles para Lima", se encuentra alineado al Objetivo Estratégico Institucional "OE.10 – Contribuir con la gestión ambiental en el distrito de Villa El Salvador" del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018-2020 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 389-MVES, por lo que remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin que se emita opinión legal de acuerdo a lo solicitado;





ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2019/MVES

Villa El Salvador, 18 de Junio del 2019

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

Que, mediante Informe N° 300-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de verificar el contenido de la propuesta, emite opinión legal precisando que resulta procedente la aprobación del "Convenio de Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Servicio de Parques de Lima – SERPAR, para la ejecución del Programa "Arboles para Lima", el mismo que tiene como objeto: aunar esfuerzos para realizar acciones conjuntas en la implementación y sostenibilidad del Proyecto, precisa a su vez que se ha cumplido con lo establecido en la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES – "Directiva que Regula los procedimientos para la gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES, por lo que debe elevarse el mismo al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente, en atención a lo citado en el numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N° 748-2019-GM/MVES la Gerencia Municipal, remite los actuados administrativos a la Secretaría General a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.17 del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión por Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES;

Estando a lo expuesto, y con el Dictamen N° 002-2019-CSCyGA-MVES de la Comisión de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el inciso 26) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Texto del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR Y EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA – SERPAR** para el Programa "Arboles para Lima", el mismo que forma parte del presente Acuerdo y que consta de Once (11) Clausulas, que tiene como objeto aunar esfuerzos para realizar acciones conjuntas en la implementación y sostenibilidad del Programa de Arborización Urbana "Arboles para Lima", contribuyendo a la creación y promoción de arborizaciones urbanas en el distrito, con el enfoque de conservación del medio ambiente en el marco de un desarrollo sostenible.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR Y EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA – SERPAR**, para el Programa "Arboles para Lima".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y a la Subgerencia de Parques y Jardines, Información y Evaluación Ambiental, el estricto cumplimiento de las obligaciones descritas en el Convenio aprobado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR Y EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA -SERPAR LIMA PARA EL PROGRAMA "ÁRBOLES PARA LIMA"




Conste por el presente documento, el **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional**, que celebran la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**, identificado con R.U.C. N° 20187346488, con domicilio en Sector 2 Grupo 15, Av. Revolución S/N cruce con Av. César Vallejo, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, el señor Clodoaldo Kevin Iñigo Peralta, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 77575312, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de otra parte el **SERVICIO DE PARQUES DE LIMA**, con RUC N° 20145913544, con domicilio legal en Jr. Lampa N° 182 - Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Secretaría General, dra. Cecilia Mónica Espiche Elías, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09304445, designada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 002-2019 de fecha 31 de enero de 2019, a quien en adelante se le denominará **SERPAR LIMA**, los cuales nombrados de manera conjunta serán **LAS PARTES**; en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA:



1.1. DE LAS PARTES

1.1.1 LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa a su comunidad, promueve el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, en procura de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

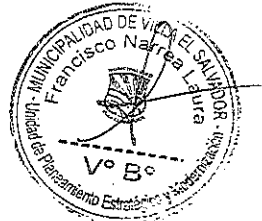
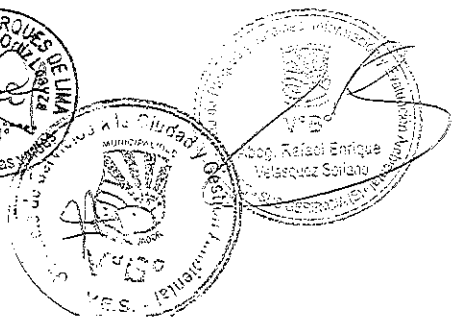
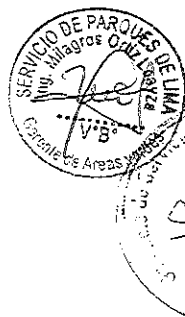


1.1.2 SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho interno y con autonomía administrativa, económica y técnica que tiene como función la promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los Parques Metropolitanos, Zonales, Botánicos y Zoológicos de la provincia de Lima con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente así como también la regulación y control de las áreas verdes que impacten el medio ambiente metropolitano.



1.2. SOBRE EL PROGRAMA "ÁRBOLES PARA LIMA"

Aprobado con la Resolución de Secretaría General N° 145-2019/SG, prevé las disposiciones para la ejecución del Programa de Arborización Urbana "Árboles para Lima", en la cual se aprobó la Directiva N° 001-2019/SERPAR_LIMA/SG/MML, con el fin de incrementar las áreas verdes y contribuir en la mejora de las condiciones ambientales de la ciudad, a través de la plantación de dos millones de árboles al 31 de diciembre del 2022.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

El presente Convenio se sustenta en los dispositivos legales siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 26872, Ley de Conciliación Extrajudicial
- Ordenanza N° 812, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ordenanza N°1955-2016, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio de Parques de Lima-SERPAR LIMA.
- Ordenanza N° 1784, que aprueba el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA.
- Ordenanza N° 369-MVES, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y su estructura orgánica.
- Directiva N° 09-2018/SERPAR LIMA/MML, que regula el procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 144-2018
- Directiva N° 001-2019/SERPAR LIMA/SG/MML, disposiciones para la ejecución del Programa de Arborización Urbana "Árboles para Lima", aprobada con Resolución de Secretaría General N° 145-2019/SG
- Todas las demás normas concordantes y aquellas que adicionen, complementen o modifiquen las anteriores

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, LAS PARTES, acuerdan aunar esfuerzos para realizar acciones conjuntas en la implementación y sostenibilidad del Programa de Arborización Urbana: "Árboles para Lima", mediante el cual se ejecutarán actividades que permitan a SERPAR LIMA, alcanzar el cumplimiento de los objetivos generales y específicos, y metas propuestas en el programa; así como contribuir a la creación y promoción de arborizaciones urbanas en el distrito de Villa El Salvador; con el enfoque de conservación del medio ambiente en el marco de un desarrollo sostenible que beneficien a los pobladores de la comunidad y permitan la integración social, la educación ciudadana y la recreación saludable.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De acuerdo con sus competencias, **LAS PARTES** se comprometen a desarrollar lo siguiente:

LA MUNICIPALIDAD

- 4.1. Brindar apoyo logístico necesario en las actividades y jornadas de plantación de las especies arbóreas proporcionadas por **SERPAR LIMA**, durante las campañas programadas.



- 4.2. Facilitar y proveer la información forestal con respecto a la arborización urbana del distrito, requerida por **SERPAR LIMA**, la cual servirá para la formulación del plan de actividades, metas y objetivos a ser implementados, conjuntamente por **LAS PARTES**.
- 4.3. Encargarse de la plantación, cuidado, riego, manejo agronómico y mantenimiento de las especies forestales, proporcionadas por **SERPAR LIMA**, para la generación de áreas verdes forestales en el distrito de Villa El Salvador, garantizando su adecuada conservación.
- 4.4. Realizar campañas de difusión a los vecinos de distrito, con la finalidad de dar a conocer la importancia de la forestación urbana y su impacto positivo en el medio ambiente.
- 4.5. Informar semestralmente a la Gerencia de Áreas Verdes de **SERPAR LIMA** sobre los resultados del monitoreo y cuidado realizado a las especies arbóreas plantadas

SERPAR LIMA

- 4.6. Entregar a **LA MUNICIPALIDAD**, de manera gratuita plántones de especies forestales, para la implementación de áreas verdes y/o forestación en el distrito de Villa El Salvador. La gestión de los mencionados plántones se encuentra regulada en la Resolución de Secretaría General N° 145-2019/SG, que aprueba el Programa de Arborización Urbana: "Árboles para Lima". Al cumplirse con el plantado de los árboles, previo monitoreo de las arborizaciones, a solicitud de **LA MUNICIPALIDAD**, podrá atenderse una nueva solicitud de donación de árboles, de acuerdo a la disposición de **SERPAR LIMA**.
- 4.7. Brindar capacitación y asistencia técnica en las intervenciones de forestación, de forma coordinada entre ambas partes.
- 4.8. Ejecutar acciones de supervisión al lugar donde se realizará la plantación de las especies forestales xerófitas, los cuales deberán contar como mínimo con el 80% de supervivencia de los árboles plantados; en caso contrario, de determinar en las supervisiones un menor porcentaje a lo señalado en forma consecutiva, se evaluará si procede la entrega de nuevas remesas de árboles.
- 4.9. Proporcionar información a **LA MUNICIPALIDAD**, sobre las acciones que realiza **SERPAR LIMA**, respecto a la promoción y creación de áreas verdes.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

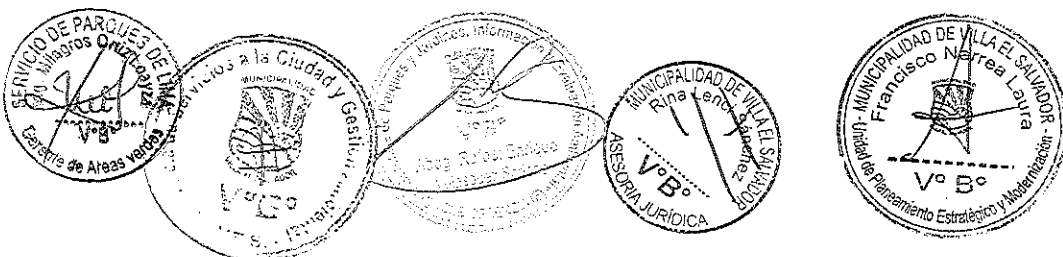
LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos; sino la colaboración y apoyo eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

La coordinación y ejecución de las acciones materia del presente Convenio estarán a cargo de:

Por **LA MUNICIPALIDAD** : Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental – Sub Gerencia de Parques y Jardines, Información y Evaluación Ambiental.

Por **SERPAR LIMA** : Gerencia de Áreas Verdes – Subgerencia de Arborización y Servicios Externos.





Los coordinadores designados, deberán informar semestralmente a sus Titulares, sobre el desarrollo y ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio, los mismos que tendrán la capacidad de disponer las acciones que correspondan, para superar los problemas, si éstos se presentan; caso contrario, deberán informar inmediatamente al Titular de cada una de **LAS PARTES** para que adopten las acciones correctivas correspondientes.

Los Coordinadores podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de **LAS PARTES**

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tiene una vigencia de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de su suscripción; pudiendo ser prorrogado, previa comunicación de interés y acuerdo de **LAS PARTES**, lo cual deberá constar en Adenda en señal de conformidad.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante la respectiva Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, antes del término de la vigencia del presente Convenio.

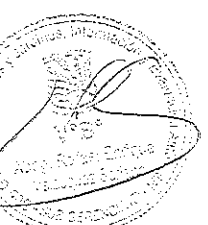
Para la renovación de los compromisos pactados en el presente Convenio, cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar por escrito su voluntad de renovación con un plazo de treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: LIBRE SEPARACIÓN y ADHESIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 82.2 del artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 de Procedimiento Administrativo General.

Sin embargo si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución sin expresión de causa, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte interviniente con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario; manifestando su decisión de apartarse, sin perjuicio de culminar la actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible su continuación.

La resolución del Convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.



CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se tratará de solucionar mediante el trato directo entre las partes; siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua de **LAS PARTES** celebrantes.

Sin embargo, si persistiera la controversia, ésta se someterá al mecanismo de solución de controversias de la conciliación, regulada mediante la Ley de Conciliación Extrajudicial – Ley N° 26872.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como verdaderos los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento. Todas las comunicaciones se dirigirán válidamente a dichos domicilios, salvo que medie comunicación por escrito a la otra parte, con cinco (5) días hábiles de anticipación, indicando la variación del domicilio, en cuyo caso las comunicaciones y/o modificaciones deberán hacerse al nuevo domicilio.

Dado lo anteriormente estipulado, **LAS PARTES** en señal de conformidad con el contenido y alcance legal del presente instrumento, lo ratifican y lo suscriben en tres (03) juegos originales de igual tenor y valor, en la Ciudad de Lima, a los 05 días del mes de JUNIO del 2019.

LA MUNICIPALIDAD

Clodoaldo Kevin Iñigo Peralta
Alcalde

SERPAR LIMA

Cecilia Mónica Espiche Elías
Secretaría General

